



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH N° 1478/2012
La Paz, 15 de junio de 2012

VISTOS:

El Informe Técnico DAF 0463/2012 de fecha 14 de junio de 2012.

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad de Comunicación Institucional – UCI, mediante notas UCI 0339/2012 de fecha 24 de mayo de 2012 y UCI 0361/2012 del 14 de junio de 2012, solicita modificación presupuestaria, para la diagramación y diseño del Anuario y Memoria de la entidad de las gestiones 2009, 2010 y 2011 por lo que solicita reforzar la partida de gasto 25600 “Servicio de Imprenta, Fotográficos y Fotocopias” y solicita la reasignación de recursos a la partida 43700 “Otra Maquinaria y Equipo”, con el propósito de tener un control integral de la cámara fotográfica profesional y sus accesorios, los que serán activados y asegurados para la cobertura del seguro respectivamente.

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 29894, de fecha 7 de febrero de 2009, determinó la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, disponiendo en su Artículo 138, el cambio de nombre de la Superintendencia de Hidrocarburos a Agencia Nacional de Hidrocarburos. De acuerdo a ello se emitieron las Resolución Administrativa SSDH N° 0474/2009 de 6 de mayo de 2009 y ANH N° 0475/2009 de 7 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecuó el cambio de nombre de la Superintendencia de Hidrocarburos por el de Agencia Nacional de Hidrocarburos.

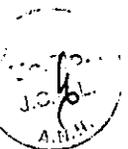
Que, la Agencia Nacional de Hidrocarburos es una persona jurídica de derecho público, con jurisdicción nacional y autonomía de gestión técnica, administrativa y económica, bajo tuición del Ministerio de Hidrocarburos y Energía, de acuerdo al Artículo 74 del Decreto Supremo N° 28631 de 08 de marzo de 2006.

Que, la misión de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, sus objetivos y atribuciones surgen de la Ley SIRESE, su Decreto Reglamentario N° 24504 de 21 de febrero de 1997, la Ley de Hidrocarburos N° 3058 de 17 de mayo de 2005 y otros instrumentos jurídicos normativos propios del Sector.

Que, conforme lo establece el inciso k) del Artículo 10 de la Ley N° 1600 – SIRESE, la Agencia Nacional de Hidrocarburos está facultada a realizar los actos que sean necesarios para el cumplimiento de sus responsabilidades.

Que, la Ley de Administración Presupuestaria N° 2042 de 21 de diciembre de 1999, establece las normas generales a las que debe regirse el proceso de administración presupuestaria de cada ejercicio fiscal, que comprende desde el 1ro. de enero al 31 de diciembre de cada año.

Que, el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, aprobado por Decreto Supremo N° 29881 del 7 de enero de 2009, tiene por objeto establecer los procedimientos para elaborar, aprobar y registrar las modificaciones que se clasifican en presupuestos adicionales, traspasos interinstitucionales y traspasos intrainstitucionales, incluyendo cambios de fuente y organismo financiador.



a

Que, el precitado Decreto Supremo en su Artículo 7, establece que los trasposos presupuestarios intrainstitucionales constituyen transferencias de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto. Asimismo, el Artículo 16 faculta a las entidades aprobar dichas modificaciones presupuestarias.

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad de Comunicación Institucional – UCI mediante nota UCI 0339/12 de fecha 24 de mayo del año en curso, solicita modificación presupuestaria, para la diagramación y diseño del Anuario y Memoria de la entidad de las gestiones 2009, 2010 y 2011 por lo que solicita reforzar la partida de gasto 25600 “Servicio de Imprenta, Fotográficos y Fotocopias”.

Que, la UCI solicita mediante nota UCI 0361/2012, la reasignación de recursos a la partida 43700 “Otra Maquinaria y Equipo”, con el propósito de tener un control integral de la cámara fotográfica profesional y sus accesorios, los que serán activados y asegurados para la cobertura del seguro.

Que, según la normativa del Sistema de Presupuesto, el Presupuesto Aprobado de las Instituciones, debe ser sujeto a control, seguimiento y evaluación, para detectar desviaciones del mismo y sugerir medidas correctivas que permitan el cumplimiento de los objetivos de gestión. Mediante el Decreto Supremo N° 29881 del 7 de enero de 2009 que aprueba el “Reglamento de Modificaciones Presupuestarias”, se establece la forma e instrumento de aprobación con que se deben realizar las modificaciones presupuestarias.

Que, por este motivo y de acuerdo al análisis efectuado, se establece que es necesario realizar la modificación presupuestaria solicitada por la Unidad de Comunicación Institucional, destinada a cumplir con los objetivos planificados por esa Unidad, la misma que forma parte de la ANH.

Que, El Informe Técnico DAF 0463/2012 de fecha 14 de junio de 2012, concluye que por lo señalado precedentemente y dando cumplimiento al Artículo 16 del Decreto Supremo 29881 del 7 de enero de 2009 “Reglamento de Modificaciones Presupuestarias” y disposiciones legales en actual vigencia, se establece la necesidad de realizar la presente modificación presupuestaria por **Bs109.200.- (Ciento Nueve Mil Doscientos 00/100 Bolivianos)** según anexo adjunto. Asimismo solicita que a través de la Dirección Jurídica instruir la emisión del Informe Legal, en virtud al Artículo 19 del Decreto Supremo N° 29881 y la correspondiente Resolución Administrativa que autorice la presente modificación presupuestaria.

Que, el Informe Legal DJ 1051/2012 de fecha 15 de junio de 2012, concluye por lo expuesto anteriormente, el Informe Técnico DAF 0463/2012 de fecha 14 de junio de 2012, corresponde realizar la modificación presupuestaria por **Bs109.200.- (Ciento Nueve Mil Doscientos 00/100 Bolivianos)** según anexo adjunto, toda vez que no contraviene ninguna norma legal vigente y se ajusta a lo previsto en el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 05747 de 5 de julio de 2011, se designó al Ing. Gary Andrés Medrano Villamor como Director Ejecutivo interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.



POR TANTO:

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en uso de las facultades conferidas por ley,

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar la modificación presupuestaria de Traspaso Intrainstitucional por el monto de **Bs109.200.- (Ciento Nueve Mil Doscientos 00/100 Bolivianos)** según anexo adjunto a la presente Resolución y conforma parte inseparable de la misma.

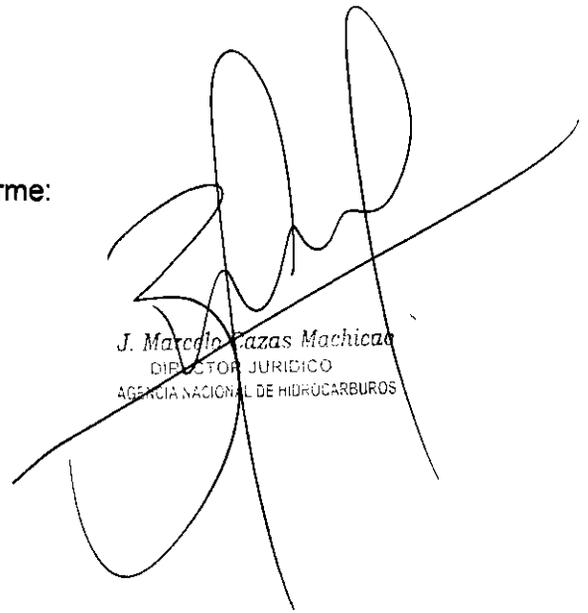
SEGUNDO.- Se encomienda a la Dirección de Administración y Finanzas, la ejecución de las acciones correspondientes para el estricto cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución Administrativa.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Es conforme:



Ing. Gary Medrano Villamor.MBA.
DIRECTOR EJECUTIVO a.I.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS



J. Marcelo Pazas Machicao
DIRECTOR JURIDICO
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

